

Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16266

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/4536 Convocatoria para la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas.

Edicto

Por Resolución número 2022/6573 de 26 de septiembre de 2022 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, mediante nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas, por plazo máximo de nueve meses, dadas las necesidades urgentes de personal existentes en el Área de Participación Ciudadana, puestas de manifiesto por la Sra. Concejal de Igualdad y Participación Ciudadana, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 Técnico Medio de Gestión, mediante nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas, por un plazo máximo de 9 meses, para prestar servicios en el Área de Participación Ciudadana, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, clasificado en el Grupo A, Subgrupo A2, por el procedimiento de acceso turno libre y procedimiento de selección de oposición.

Segunda.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso selectivo, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16267

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de Titulación universitaria de Graduado/a Universitario, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro o titulación equivalente.
- f) Haber abonado la Tasa por derechos de examen o acreditar la concurrencia de alguna de las causas de exención de la misma.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni los méritos por formación.

Tercera.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, presentarán instancia en el Registro Genera del Ayuntamiento de Jaén o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo publicada igualmente, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Una vez publicada la convocatoria en el BOP, los restantes anuncios se publicarán únicamente en la Sede Electrónica Municipal.

Junto con la instancia de solicitud se aportará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia autocompulsada de la titulación académica exigida.
- c) Justificante del ingreso bancario de la tasa por derechos de examen que asciende a 30 euros, en la cuenta que más adelante se detalla. El ingreso se justificará mediante la validación por la entidad bancaria colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio de la instancia destinado a estos efectos.

En caso de concurrencia de alguna de las causas que dan derecho a la exención del pago de la tasa, documento que acredite fehacientemente dicha causa de exención.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16268

correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922 abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

- A) Están exentas del pago de esta tasa:
- A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

- A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.
- B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16269

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Quinta.-El Tribunal de Selección será nombrado por el Teniente de Alcalde delegado del Área Recursos Humanos y estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos funcionarios de carrera, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16270

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

Sexta.- El procedimiento selectivo será por el sistema de oposición libre y constará de un único ejercicio:

El ejercicio consistirá en responder un cuestionario de respuestas múltiples de 25 preguntas con cuatro respuestas cada una, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre las materias que aparecen en el Anexo I.

El ejercicio contendrá así mismo 5 preguntas de reserva que los aspirantes deberán contestar y que se utilizarán, siguiendo el orden en el que aparezcan en el mismo, ante la aceptación de posibles impugnaciones contra alguna o algunas de las 25 preguntas de las que consta el ejercicio.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio, cada respuesta correcta se puntuará con 0,40 puntos, cada respuesta errónea o respuesta múltiple restará 0,10 puntos, las preguntas no contestadas no puntuarán.

Puntuación total máxima en la fase de oposición: 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados, sorteo que se realizará por el funcionario/a que ostente en ese momento la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaén. El sorteo servirá igualmente para dirimir los empates que puedan producirse para la constitución de la bolsa prevista en las presentes bases.

Séptima.- Cumplimentado todo el proceso, el Tribunal propondrá al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo (previa aportación de la documentación original acreditativa de encontrarse en posesión de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo y del cumplimiento de los requisitos de participación) para su nombramiento interino.

Será nula de pleno derecho cualquier propuesta del Tribunal que proponga el nombramiento interino de un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

En caso de que el candidato/a propuesto/a no aporte la documentación original a que se refiere esta Base, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario interino, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato/a en orden de puntuación.

Octava.- El candidato propuesto deberá aportar en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación definitiva de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para tomar parte en este procedimiento. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaran la documentación exigida, salvo casos de



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16271

fuerza, debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en sus instancias.

Novena.- Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Décima.- Todos los aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la oposición y que no hayan obtenido nota suficiente para ser propuestos/as para su nombramiento interino, entrarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo de Técnicos Medios de Gestión por riguroso orden de calificación obtenida en el ejercicio, bolsa que podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal en dicha categoría por el Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Undécima.- La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Duodécima.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Decimotercera.- Contra los acuerdos del Tribunal los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, en el plazo de un mes desde la publicación de dichos acuerdos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16272

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y Estructura. Derechos fundamentales en la Constitución Española. Caracteres generales del Título I de la Constitución. Clasificación.
- 2.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3.- El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales.
- 4.- El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.
- 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
- 8.- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
- 10.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
- 11.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
- 12.-Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 13.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda Digital para España.



Número 190 Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16273

- 14.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
- 15.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.
- 16.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- 17.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión).
- 18.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.
- 19.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.
- 20.- Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 21.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos.
- 22.- Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública. El régimen jurídico del personal laboral de las Corporaciones Locales. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Jaén. El contrato de trabajo. Modalidades de contrato de trabajo.
- 23.- Seguridad Social: Normativa vigente, contingencias cubiertas y prestaciones, en especial la pensión de jubilación.
- 24.- Prevención de riesgos laborales. El comité de seguridad y salud. Los delegados de prevención.
- 25.- Los bienes de las entidades locales: Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes Patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.



Jueves, 29 de septiembre de 2022

Pág. 16274

- 26.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
- 27.- Los contratos del sector público: tipología contractual. Las partes en el contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de las administraciones públicas.
- 28.- Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.
- 29.- Legislación Autonómica: Decreto sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. Ley de Asociaciones de Andalucía. Ley de Participación Ciudadana en Andalucía.
- 30.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Jaén, 26 de septiembre de 2022.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.